

Señores;

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

DR. ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL.

E. S. D.

EMAIL. J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DISTRICLINICOS ALFA S.A.S

DEMANDADO: CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F. S.A.S

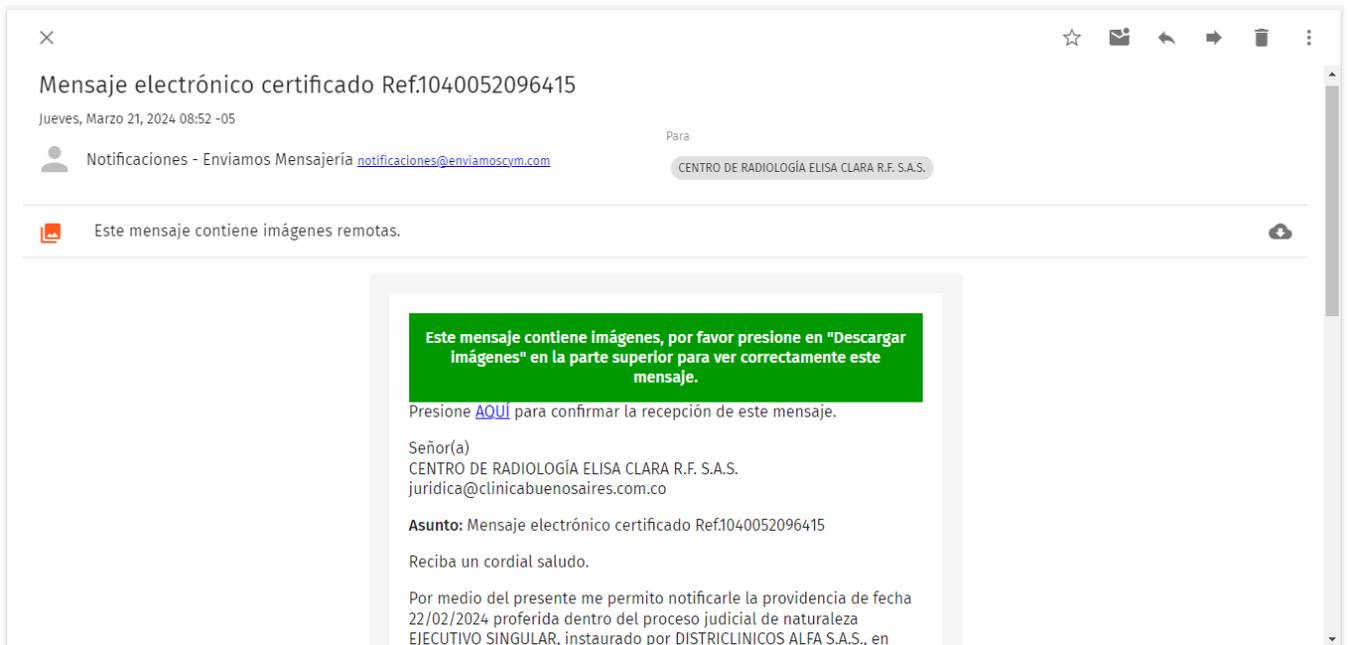
RADICADO: 20001-31-03-005-2023-00241-00.

ASUNTO: INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, NOTIFICADO EL 21 DE MARZO DEL AÑO 2024.

DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUITIERREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.135.271 Expedida en Valledupar – César, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 170.522 del consejo superior de la judicatura, apalancado en poder especial otorgado en debida forma por la sociedad CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F S.A.S persona jurídica privada identificada con el NIT. 900437964-6, con domicilio en la carrera 15 No. 14 – 36 en Valledupar, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho para **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, NOTIFICADO EL 21 DE MARZO DEL AÑO 2024.** de conformidad con lo siguiente:

OPORTUNIDAD PROCESAL PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION:

La notificación del auto que libro mandamiento fue recibida por mi representada el día 21 de marzo de 2024. “El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”. Lo anterior en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022.



Así las cosas, a la fecha es oportuno la presentación del recurso de reposición y en subsidio de apelación que hoy se presenta, toda vez que estos vencen el 04 de abril del año 2024.

HECHOS

1. Su despacho una vez presentado el escrito de la demanda de la referencia, y luego de haberse realizado en control de legalidad correspondiente procedió a librar mandamiento ejecutivo el 22 de febrero del año 2024.
2. Dicho control de legalidad se realizó de forma irregular esto expuesto en los hechos subsiguientes dentro del recurso a interponer.
3. El despacho para librar mandamiento ejecutivo se apoya teniendo como títulos ejecutivos facturas de venta No. DB – 2441, No. DB – 2460, No. DB – 2461, No. DB – 2462, No. DB – 2552, No. DB – 2553, No. DB – 2554, No. DB – 2587, No. DB – 2662, No. DB – 2673, No. DB – 2674, No. DB – 2676, No. DB – 2690, No. DB – 2792, No. DB – 2915, No. DB – 2937, No. DB – 3078, No. DB – 3098, No. DB – 3099, No. DB – 3106, No. DB – 3214, No. DB – 3351, No. DB – 3352, No. DB – 3353, No. DB – 3359, No. DB – 3525, No. DB – 3864, No. DB – 3865, No. DB – 3866, No. DB – 3879, No. DB – 3880, No. DB – 3938, No. DB – 3839, No. DB – 4132, No. DB – 4133, No. DB – 4165, No. DB – 4166, No. DB – 4167, No. DB – 4179, No. DB – 4180, No. DB – 4198, No. DB – 4477, No. DB – 4583, No. DB – 4823, No. DB – 4824, No. DB – 4882, No. DB

- 4939, No. DB - 5052, No. DB - 5281, No. DB - 5360, No. DB - 5361, No. DB - 5390, No. DB - 5710, No. DB - 6195, No. DB - 6195, No. DB - 6449, No. DB - 6450, No. DB - 6451, No. DB - 6489, No. DB - 6750, No. DB - 6870, No. DB - 7002, No. DB - 7129, No. DB - 7952, No. DB - 8117, No. DB - 8650, No. DB - 8682, No. DB - 10336.

4. El auto que libra mandamiento de pago fue notificado a la sociedad que represento el día 21 de marzo del año 2024.
5. Una vez estudiado el proceso de la referencia se puede aludir que en este caso en concreto se están hablando de facturas de ventas por conceptos de suministros de productos farmacéuticos, los cuales son productos de una relación contractual por un contrato comercial de suministros, lo cual se evidencia con lo descrito en el hecho No. 1 de la demanda de la referencia.

HECHOS

PRIMERO: Entre **DISTRICLINICOS ALFA S.A.S.** y el **CENTRO DE RADIOLOGÍA ELISA CLARA R.F. S.A.S.** nació una relación de carácter comercial según la cual mi representado en el marco de su objeto social se encargaba del suministro de productos farmacéuticos que fueren requeridos, facturados y enviados posteriormente al aquí demandado.

6. En el caso de la referencia estamos hablando de un título ejecutivo complejo, donde no solo basta allegar las facturas de venta si no también se debe anexar el contrato comercial celebrado por las partes inmersas dentro del proceso.
7. Se puede evidenciar que la parte demandante no allego dicho contrato comercial junto con las pruebas descritas en el escrito de la demanda.
8. En la presente demanda se orienta al cobro ejecutivo de facturas de venta por suministro de productos farmacéuticos, atendiéndose que hablamos de un título ejecutivo complejo dentro del cual no fue aportado el contrato comercial de suministro, este despacho no debió librar mandamiento de pago en contra de la sociedad que represento sin haber hecho el respectivo control de legalidad con respecto a los requisitos necesarios que debían aportarse por parte del demandante y su apoderado.

PETICIÓN

- Solicito se revoque el auto de fecha de 22 de febrero del año 2024 que libro mandamiento de pago en contra de la sociedad que represento, con base a lo expuesto dentro del recurso a interponer.
- De ser negado el recurso de reposición presentado, solicito se admita el recurso de apelación para que sea resuelto por su superior jerárquico.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Cuando se trata de cobros de prestación de servicios de salud, la sola presentación de la demanda con la factura original y el contrato que lo avala no es suficiente para adelantar su ejecución. Se requiere aportar la documentación establecida en el Decreto 4747 de 2007 (Decreto que fue compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016) y en el anexo técnico 5 de la Resolución 3047 de 2008 de acuerdo al tipo de servicio facturado, porque se trata de un título ejecutivo complejo.

Pero, ¿Qué es un título ejecutivo complejo? Al respecto, indica el Consejo de Estado:

“El título ejecutivo bien puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, como por ejemplo un título valor (v.gr. letra de cambio, cheque, pagaré, etc.); ó bien puede ser complejo, cuando quiera que esté integrado por un conjunto de documentos, como por ejemplo - entre otros - por un contrato, más las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del cocontratante del precio pendiente de pago, el acta de liquidación, etc.” [Negrita fuera de texto] [Consejo de Estado, Sección Tercera (31 de enero de 2008) Radicado: 44401-23-31-000-2007-00067-01, consejera ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR].

De manera que, en una fase inicial, la sola presentación de la factura a la ERP no es suficiente para que ésta acceda al pago ya que debe verificarse el cumplimiento del contrato, esto es, que se haya efectivamente prestado el servicio (Artículo 2 de la Ley 1231 de 2008) que se está facturado lo cual no ocurre de otra forma sino por medio de los soportes que por cada tipo de atención debe presentar la IPS.

CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Plena

AUTO 353 DE 2023

Expediente: CJU-1283

Cláusula general de competencia que debe leerse en congruencia con el artículo 2.5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual consagra que “[l]a Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de la seguridad social conoce de (...) 5. La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad”.

A partir de estas consideraciones, el Auto 788 de 2021 estableció la siguiente regla de decisión: “Siguiendo la cláusula general de competencia otorgada por el artículo 2.5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, corresponde a la jurisdicción ordinaria, en su especialidad laboral, el conocimiento de los procesos ejecutivos en los que se pretenda el pago de obligaciones derivadas de facturas de venta originadas en la prestación de servicios de salud, que no se enmarque en ninguno de los presupuestos del artículo 104.6 del CPACA. Particularmente, cuando no se constate la existencia de una relación contractual entre las partes”.

ANEXOS

- Poder debidamente otorgado por la sociedad CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F. S.A.S
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F S.A.S

COMPETENCIA

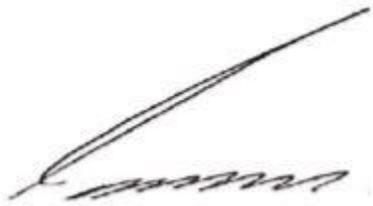
Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la dirección física Calle 13b Bis # 16 – 34 oficina 301 barrio Alfonso López, Valledupar – Cesar y en la dirección electrónica: deiramirez19@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Deibis', with a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ

C.C. No. 5.135.271 exp en Valledupar

T.P. No. 170.522 exp. por el C. S. de la Jud.

Email. deiramirez19@hotmail.com

Señor;

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

DR. ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL

E----S-----D.

REF. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DISTRICLINICOS ALFA S.A.S.

DEMANDADA: CENTRO DE RADIOLOGÍA ELISA CLARA R.F. S.A.S

RADICADO: 20001-31-03-005-2023-00241-00.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

JOSE RAUL FIERRO FIERRO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 14.268.725, actuando en calidad de representante legal del CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F S.A.S, identificada con Nit No. 900.437.964-6, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 5.135.271 expedida en Valledupar - Cesar, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N°. 170.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, asuma y ejerza la defensa de los intereses de la sociedad que represento en el Proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir documentos y títulos judiciales, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, excepciones, nulidades procesales, formular tacha de falsedad, confesar, solicitar llamamiento en garantía, efectuar desconocimiento de documentos, entre otros y en general ejercer todas las actuaciones permitidas por mandamiento legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la ley 2213 del 2022, manifiesto que el presente poder especial lo envío al correo registrado por mí apoderado en el Registro Nacional de Abogado: Dirección electrónica: deiramirez19@hotmail.com

Sírvase, por lo tanto, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente



JOSE RAUL FIERRO FIERRO

C.C. No. 14.268.725

Dirección electrónica: juridica@clinicabuenaosaires.com.co

Acepto,

DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ

C.C. No. 5.135.271 de Valledupar

T.P. No. 170.522 del C. S. de la Jud.

Dirección electrónica: deiramirez19@hotmail.com

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL DISTRICLINICOS ALFA SAS VS CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA

juridica <juridica@clinicabuenaosaires.com.co>

Jue 4/04/2024 5:42 PM

Para:deiramirez19@hotmail.com <deiramirez19@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (787 KB)

PODER CASO - DISTRICLINICOS ALFA - CREC.pdf;

Buenas tardes;

Dr. Deibis Javier Ramirez Gutierrez

Se adjunta poder para lo pertinente

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2023 - 14:36:22
Recibo No. S000759726, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DXPmBwR2D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F S.A.S.
Nit : 900437964-6
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 100502
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2011
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 09 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 15 14 36 - Alfonso lopez
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : cr.elisaclara@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5806494
Teléfono comercial 2 : 5801616
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 15 14 36 - Alfonso lopez
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : juridica@clinicabuenosaires.com.co
Teléfono para notificación 1 : 5806494
Teléfono notificación 2 : 5801616
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 23 de mayo de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2011, con el No. 19993 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 1 del 20 de diciembre de 2011 de el Revisor Fiscal de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2012, con el No. 21692 del Libro IX, se decretó AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2023 - 14:36:22
Recibo No. S000759726, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DXPmBwR2D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

R.F. S.A.S.

Por Acta No. 5 del 30 de julio de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2012, con el No. 22679 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CENTRO DE RADIOLOGI A ELISA CLARA R.F S.A.S.

Por Acta No. 1 del 15 de abril de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019, con el No. 38697 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Por Certificación del 19 de abril de 2019 de la Contador Publico de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2020, con el No. 41268 del Libro IX, se decretó CERTIFICADO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

Por Acta No. 1 del 10 de abril de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023, con el No. 51504 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Por Acta No. 2-2023 del 10 de julio de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2023, con el No. 52231 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL ART. 28 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de mayo de 2061.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Objeto social: La sociedad tiene como objeto social la prestación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad en imagenología, ematología y oncología, cirugía oncológica, radioterapia y quimioterapia, importación y manejo de material radioactivo, importación y venta de equipos médicos, aditivos médicos, medicamentos y elementos relacionados con el área de salud. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 5.000.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.200.000.000,00
No. Acciones	1.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2023 - 14:36:22

Recibo No. S000759726, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DXPmBwR2D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	\$ 1.200.000.000,00
No. Acciones	1.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La administración de la sociedad por acciones simplificada estará en cabeza de un gerente, de libre nombramiento y remoción por parte del constituyente, el gerente tendrá un periodo de 2 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades Del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 10 de abril de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023 con el No. 51503 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE RAUL FIERRO FIERRO	C.C. No. 14.268.725

Por Acta No. 001 del 05 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2022 con el No. 48783 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	JORGE ELIECER FERNANDEZ DE CASTRO RODRIGUEZ	C.C. No. 1.083.567.180

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 28 del 03 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2023 - 14:36:22
Recibo No. S000759726, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DXPmBwR2D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2013 con el No. 24727 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	ONATE & ASOCIADOS LTDA	NIT No. 824.002.533-2	2-T

Por Acta No. 01 del 07 de febrero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2018 con el No. 35159 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	WILMAN RAFAEL ROMO CABRERA	C.C. No. 12.544.918	23777-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 5 del 30 de julio de 2012 de la Asamblea De Accionistas	22679 del 31 de julio de 2012 del libro IX
*) Acta No. 1 del 15 de abril de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	38697 del 30 de mayo de 2019 del libro IX
*) Acta No. 1 del 10 de abril de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	51504 del 28 de abril de 2023 del libro IX
*) Acta No. 2-2023 del 10 de julio de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	52231 del 12 de julio de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados SI son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8691
Actividad secundaria Código CIIU: Q8692
Otras actividades Código CIIU: No reportó

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2023 - 14:36:22
Recibo No. S000759726, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DXPmBwR2D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE RADIOLOGIA Y ONCOLOGIA ELISA CLARA R.F.
Matrícula No.: 100503
Fecha de Matrícula: 24 de mayo de 2011
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 15 14 36 BRR ALFONSO LOPEZ - Alfonso Lopez
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$9.487.296.777,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8691.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



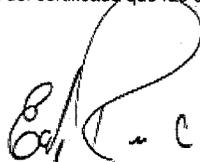
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2023 - 14:36:22
Recibo No. S000759726, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DXPmBwR2D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EDGAR RINCÓN CASTILLA
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

RE: INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, NOTIFICADO EL 21 DE MARZO DEL AÑO 2024.

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/04/2024 18:02

Para:deiramirez19@hotmail.com <deiramirez19@hotmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: devis javier ramirez <deiramirez19@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 17:58

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, NOTIFICADO EL 21 DE MARZO DEL AÑO 2024.

Señores;

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

DR. ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL.

E. S. D.

EMAIL: J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DISTRICLINICOS ALFA S.A.S

DEMANDADO: CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F. S.A.S

RADICADO: 20001-31-03-005-2023-00241-00.

ASUNTO: INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, NOTIFICADO EL 21 DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUITIERREZ

ABOGADO